



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 194.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 19,913.29 m², ubicado en la colonia “Jesús Saucedo Ornelas”, de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 454, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2011.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 128.00 metros y colinda anteriormente con calle de por medio frente a la propiedad Sabas Luna, actualmente con calle Zaragoza.
- Al Sur: mide 163.00 metros y colinda con propiedad El Arroyito.
- Al Oriente: mide 149.00 metros y colinda anteriormente con calle de por medio frente a la propiedad Martiniano Garza, actualmente con calle Leona Vicario.
- Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con calle de por medio frente a la propiedad de herederos de Don Jesús Rodríguez y de este punto rumbo al oriente siguiente la cerca del solar denominado el campo santo se mide 32.00 metros y de aquí rumbo al norte por el lado oriente del referido solar mide 80.00 metros ambos lados colindan con el Panteón Campo Santo.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 86, Libro 1, Sección IX, de Fecha 10 de agosto de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ALANÍS CANALES

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL ACEVEDO FLORES